**RESOLUCION No.10 de 2014**
**(Abril 14)**

***"Por medio de la cual se procede a revocar el Acto de Cancelación de las Matriculas No. 56273 y 56274 del 31 de Marzo de 2014."***

**EL DIRECTOR JURIDICO Y DE REGISTROS**

En ejercicio de sus facultades legales y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO:** El día 31 de marzo de 2014 a las 09:31:41 am, se realizó la Recepción del embargo, ordenado por el Juzgado cuarto civil municipal de Florencia Caquetá según oficio JCCM-00415, de la matricula mercantil 56274, recibida en esta entidad Según operación 01DRC0331030 recibo No. R000708295, dejando dicha matricula pendiente de realizar la anotación en el registro mercantil.

**SEGUNDO:** Así mismo el 31 de marzo de esta anualidad a las 15:29:33 pm, la señora MARLY DERLY GOMEZ Según la Operación 01DRC03311500 recibo No: R000708829, solicita la cancelación de las matriculas *No. 56273 y 56274.*

**TERCERO:** Por error de la Funcionaria Encargada no se tuvo en cuenta que con anticipación dicha matricula presentaba un trámite pendiente de inscripción correspondiente a una medida Cautelar decretada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal.

**CUARTO:** Ante la situación descrita anteriormente, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá y en cumplimiento de las normas vigentes procede a darle el trámite correspondiente al Embargo registrado en esta entidad en horas de la Mañana por ser esté el primero en llegar cronológicamente, tendiente a dejar sin efectos jurídicos a la cancelación realizada en horas de la tarde, teniendo en cuenta que cuando se presentan este tipo de situaciones prima la actuación que allá llegado con anticipación.

**QUINTO:** En consideración que dicha matricula presenta estado de Cancelación se procede a Revocar dicho Acto con el fin de dar trámite a la operación 01DRC0331030 recibo No. R000708295 porque esta fue la primera en recibirse ante esta entidad y por consiguiente se debe continuar con el trámite pertinente para cumplir a cabalidad la orden judicial.

ISO 9001
icontec
Código SC 3062-1

**SEXTO:** Previa a la expedición de la presente Resolución se ha enviado oficio a la dirección de Notificación Judicial que se registra en esta entidad de la señora GOMEZ FISGATIVA MARY DERLY del trámite administrativo que se está realizando, además se publicó por el termino de 5 días hábiles a partir del viernes 4 de Abril de 2014 hasta el día viernes 11 de Abril del 2014, en la página web de la Entidad y en la cartelera publica de la Cámara De Comercio De Florencia.

Que en razón de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el acto de inscripción No. 121159 y 121160 del libro 15 del 31 de Marzo de 2014, correspondiente a la cancelación de las matriculas *No. 56273 y 56274; registrado en esta entidad con* Operación 01DRC03311500 recibo No: R000708829.

**ARTICULO SEGUNDO:** ORDENAR la devolución del dinero pagado por la Señora GOMEZ FISGATIVA MARY DERLY, por concepto de Cancelación de las matriculas *No. 56273 y 56274 h*e informarle sobre el trámite de solicitud de devolución de dinero que debe realizar ante esta Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR seguir adelante con la inscripción del Embargo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, registrado en esta entidad Según operación 01DRC0331030 recibo No. R000708295, con fecha 2014/03/31 Hora: 09:31:41.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a la Señora GOMEZ FISGATIVA MARY DERLY.

**ARTÍCULO QUINTO** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá (www.ccflorencia.org.co) y en fijará en la cartelera informativa de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los catorce (14) días del mes de Abril de dos mil Catorce (2014)

**CARLO ANDRÉS PRADA GÓMEZ**
**Director Jurídico y de Registros**

ISO 9001
icontec
Código SC 3062-1